



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: RES-2026-00000146-APPSF-OD#API

SANTA FE
Jueves 20 de Agosto del 2026

Referencia: EE-2026-00040301-APPSF-OD

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00040301-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital – PGD - “TIMBÓ”, y los términos de la Resolución General N° 42/2025 - API referida al Calendario Impositivo para el año fiscal 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que por la RG N° 42/2025 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos correspondiente al año 2025 para los tributos provinciales, entre ellos, el vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2025;

Que el vencimiento original de dicha declaración jurada anual se encontraba previsto de acuerdo con el cuadro que a continuación se detalla:

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
24/08/2026	25/08/2026	26/08/2026	27/08/2026

Que distintos sectores de contribuyentes han manifestado dificultades para poder generar y presentar dicha declaración jurada;

Que atento a ello, resulta aconsejable diferir el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual 2025, con el objeto de poder facilitar el



Provincia de Santa Fe
Administración Provincial de Impuestos

cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes locales del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciendo como fecha límite para la presentación el día 30 de octubre de 2026;

Que por tal motivo, corresponde considerar ingresada en término la Declaración Jurada Anual 2025 cuando su presentación se realice hasta la fecha mencionada precedentemente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha tomado debida intervención;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º - Considerar ingresada en término la Declaración Jurada Anual a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2025, cuando la misma se presente hasta el día 30 de octubre de 2026.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

